



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El deporte y la recreación han sido reconocidos por todas las organizaciones mundiales como un instrumento insustituible para la formación y la salud del individuo.

El deporte es un soporte irremplazable del sistema educativo, y su práctica es fundamental como medio de contención de desequilibrios sociales, contribuyendo con el desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, la inserción comunitaria y fomentando la solidaridad.

El deporte, en todas sus múltiples expresiones, es una de las manifestaciones sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria.

La Constitución de la Provincia de Río Negro determina en sus artículos 14 y 38 la responsabilidad del Estado Provincial en la satisfacción de las necesidades vitales del ciudadano y en la eliminación de los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos que permitan la igualdad de posibilidades. Establece, asimismo, la promoción de las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio, fomentando especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo.

En el mismo orden de ideas, la ley n° 2038, que regula al deporte y la recreación en el orden provincial, considera, en su artículo 1°, al deporte y la recreación "agentes de la educación, del desarrollo e integración social y de la salud física y espiritual del individuo y de la comunidad".

En el artículo 2° de la norma se establecen como objetivos fundamentales el fomento y la promoción del deporte mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que permitan el acceso a los mismos de toda la comunidad.

Dentro de las modalidades deportivas que establece la ley n° 2038 se encuentra el "deporte popular o recreativo", correspondiendo al Estado Provincial promover, asistir, orientar y ordenar su práctica.

La citada ley data del año 1985. La realidad socioeconómica que se vivió durante la década del 90, que ahondó la marginación y la pobreza a partir de la destrucción de las economías regionales, motivó la utilización



Legislatura de la Provincia de Río Negro

de todas las herramientas de contención social disponibles para poder sobrellevar comunitariamente la crisis.

Esta situación se vivió con particular intensidad en la Línea Sur, región tradicionalmente postergada y con altos índices de pobreza, cuyos habitantes fueron arrastrados hasta el límite de la supervivencia a partir de la honda depreciación de su principal activo económico, que es la producción de lana.

La disgregación, la falta de infraestructura, las grandes distancias, las condiciones climáticas adversas y el aislamiento fueron, además, factores que profundizaron este contexto adverso, que impedía la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

En estas circunstancias, el deporte representó una manera de reunir y contener a la población, sobre todos a los niños, para quienes estas actividades implicaban a su vez control sanitario y refuerzo alimentario, y para los jóvenes que, al no poder insertarse en el campo laboral, debían mantenerse ocupados sana y productivamente.

Nació así un concepto nuevo en el ámbito deportivo: el deporte comunitario. Esta práctica tiene un objetivo primordialmente social, de integración y contención, y subsidiariamente de recreación y promoción de la salud psicofísica.

Esta expresión deportiva se caracteriza por la organización de juegos grupales, sin espíritu competitivo, atractivos para niños y jóvenes, lo que permite convocarlos y contar con ellos.

Asimismo, formar parte de los grupos deportivos representa para los jóvenes que viven aislados en los campos o en los parajes, la facilitación de la integración e interacción con otras personas y grupos sociales que, de otra manera, representarían grandes obstáculos para el aprendizaje de la convivencia en sociedad.

Los beneficios de esta nueva modalidad deportiva tornan necesaria su consagración legislativa, el reconocimiento de su importancia fundamental en la Línea Sur y su consecuente profundización como política de Estado.

Para ello, se propone declarar a la Línea Sur Capital Provincial del Deporte Comunitario, por la importancia social que esta original modalidad adquiere en la región, que excede lo estrictamente deportivo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Consecuentemente, se propone la inversión prioritaria de recursos destinados a la infraestructura deportiva básica, que permita seguir desarrollando el deporte comunitario, contando con sus beneficios.

Finalmente, y a fin de ir más allá aún, se propone establecer la Fiesta Provincial del Deporte Comunitario, a realizarse el 21 de septiembre, día tradicional en los festejos juveniles.

Toda esta tarea se encomienda a la Secretaría de Deportes de la Provincia, dependencia que ha servido de motor en esta tarea, contando con profesionales altamente capacitados y con gran entusiasmo en todo emprendimiento que signifique la difusión y el fomento del deporte en todas sus modalidades.

El deporte en la Línea Sur es una actividad que reemplaza la ausencia de muchos agentes socializadores que existen en los centros más poblados de la provincia, en la práctica deportiva se vinculan de manera directa e indirecta personas de distintas edades, donde no solo se socializan con otros, sino además enriquecen su espíritu.

El esfuerzo que realizan los municipios, es verdaderamente mayúsculo, ya que deben ejecutar un presupuesto significativo para la promoción de políticas deportivas, donde se involucran todos los sectores sociales, cuya movilización es preponderante y un gran porcentaje de la sociedad que compone cada pueblo, está pendiente de las actividades que desarrollan sus hijos, amigos y/o vecinos.

Los factores climáticos que imperan en la región son realmente duros, pero a pesar de ello no es un impedimento para la práctica deportiva ya que la misma se sostiene a través del esfuerzo del estado provincial y municipal, como así también de innumerables padres que trabajan arduamente recaudando fondos para que sus hijos puedan viajar a distintos puntos de la provincia, para que vivencien experiencias de integración social con otros niños, intercambiando conocimientos, costumbres, cultura, etcetera.

La mayor fortaleza que poseen los pueblos de la Línea Sur es que todos ellos poseen un gimnasio, lo que facilita desarrollar actividades deportivas de salón y en época invernal.

El espíritu de esta ley es reivindicar y reconocer a la Línea Sur como una región que practica deporte desde un sentido estrictamente comunitario, lo que no quiere



Legislatura de la Provincia de Río Negro

decir que jóvenes con aptitudes no se proyecten a otros niveles de alta competencia, pues de hecho, en los últimos años, muchos jóvenes de la Línea Sur han representado a la provincia en competencias nacionales e internacionales.

Esta ley reconoce la valoración al esfuerzo que realiza la comunidad deportiva toda, para ejecutar el proyecto deportivo que cada municipio planifica en el contexto de los lineamientos emanados de la Subsecretaría de la Provincia de Río Negro, es el reconocimiento a la formación integral que desarrollan a través de distintas actividades de socialización, reemplazando a centros de esparcimientos que existen en otros lugares.

La Línea Sur merece ser La Capital Provincial del Deporte Comunitario, porque:

- Promueve la contención social como el sustento del enriquecimiento espiritual, cognitivo y social en pos de la formación integral de niños, jóvenes y adultos.
- Logra una comunidad abierta y participativa, en cuyas actividades encuentran un nuevo atributo para la vida en sociedad, que contribuye a la calidad de vida con fuertes vínculos sociales.
- Promueve el desarrollo de organizaciones sociales, para la intensa búsqueda de herramientas que facilitan la contención social, el esparcimiento y la recreación. Dichas organizaciones se establecen como foro natural de discusión de los temas que preocupan a los jóvenes en particular y a la comunidad en general.
- Coordina acciones conjuntas con el estado municipal en cuestiones sociales y deportivas.
- Fortalece la participación de distintas agrupaciones en el desarrollo de acciones dirigidas a los jóvenes.
- Promueve el desarrollo de iniciativas de diverso tipo, de y para los jóvenes y sus organizaciones.
- Provee de manera constante, un ámbito para el uso creativo del tiempo libre.
- Provee a los jóvenes de información útil, y servicios de utilidad, de manera de promover la solución de problemas que el joven pueda tener en el ámbito local.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Contribuye a la Educación no Formal y en permanente interrelación con la Educación Formal.

En definitiva, en la Línea Sur, a pesar de sus limitaciones climáticas, de comunicación y de distancias, se encuentran espacios permanentes que permiten la inserción de niños, jóvenes y adultos y sus organizaciones, convirtiéndolos en protagonistas del desarrollo de la comunidad local y regional, concretando acciones que articulan la participación comunitaria y el estado local, a través de diversas actividades deportivas y en permanente interrelación con las Instituciones Educativas, como el principal agente de formación.

Por ello.

AUTOR: Emilio Fabio Solaiman

FIRMANTE: Carlos Daniel Toro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase a la Línea Sur, Capital Provincial del Deporte Comunitario.

Artículo 2°.- Defínese al Deporte Comunitario, siguiendo las pautas de la ley n° 2038, como el deporte popular que tiene por objetivos principales la integración social y el desarrollo solidario.

Artículo 3°.- La declaración establecida en el artículo 1° implica para la Línea Sur la promoción y priorización de inversiones en infraestructura destinada al deporte comunitario, así como la afectación de recursos para la organización de eventos de esta modalidad deportiva.

Artículo 4°.- Las afectaciones especificadas en el artículo anterior serán proyectadas y administradas por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia, sobre la base de un relevamiento que haga de la infraestructura deportiva existente en la región y sus consecuentes necesidades.

Asimismo, estará encargada de la organización y realización de, por lo menos, dos encuentros anuales de deportes comunitarios en la Línea Sur, debiendo tener sedes rotativas dentro de las distintas localidades que la componen.

Artículo 5°.- Establécese la Fiesta Provincial del Deporte Comunitario, la que se llevará a cabo el día 21 de septiembre, festejándose anualmente en forma rotativa en cada una de las localidades de la Línea Sur. Su reglamentación, organización y calendario estará a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia.

Artículo 6°.- De forma.